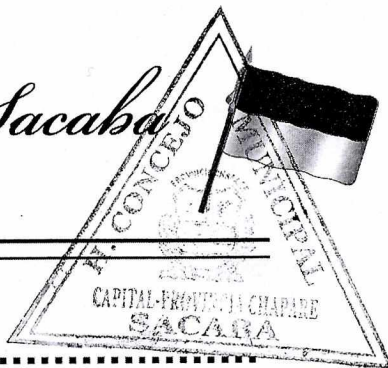




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 087/2017

LEY MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS, RESTRINGIDOS Y PARADAS MOMENTÁNEAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SACABA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

En fecha 19 de julio de 2016, el Ejecutivo Municipal a través de nota CITE GAMS CAR DESP N° 1260/2016 de fecha 15 de julio de 2016 remite ante este Ente Deliberante la siguiente documentación:

- Resolución Administrativa N° 05/2016 de fecha 05 de mayo de 2016 pronunciada por el Comité de Transporte y Vialidad en la cual aprueban la propuesta presentada por la Unidad de Tráfico y Vialidad referente al parqueo tarifado, parqueo restringido y paradas momentáneas del transporte público dentro el reordenamiento vehicular en el Municipio.
- En fecha 14 de junio de 2016 a través del Cite C.I./SMPDT/UTV/033/2016 el Encargado I de Tráfico y Vialidad remite la propuesta de estacionamiento tarifario, restringido y paradas momentáneas del transporte público de pasajeros para el Municipio de Sacaba.
- Mediante nota de fecha 04 de agosto de 2016 con Cite ASFI/HCMS/01/2016 el Asesor Financiero Lic. Deimar Montaña Montaña, devuelve antecedentes a la Comisión 2da. de la propuesta presentada por el Ejecutivo Municipal efectuando una serie de recomendaciones respecto al estudio socio-económico de la propuesta.
- Por nota de fecha 10 de agosto de 2016 el Director de Asesoría Legal Abg. César Mauricio Murillo Pérez, devuelve antecedentes a la Comisión 2da. con la finalidad de que el Órgano Ejecutivo subsane las observaciones efectuadas en dicha nota.

En fecha 03 de marzo de 2017, el Ejecutivo Municipal por nota CITE GAMS-CAR-DESP-N° 433/2017, remite a esta instancia el proyecto de "**LEY MUNICIPAL SISTEMA REGULADO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SACABA**", adjuntando la siguiente documentación:

- Estudio de diseño técnico de preinversión elaborado por el proyectista economista Lic. Robin Isidro Quiroga Calderón del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- Informe Legal CMTPV – AL-02/2017 de fecha 23 de marzo de 2017 elaborado por el Abg. Edson Morales Pérez, del Comité Municipal de Transporte y Vialidad.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene por objeto regular y controlar el uso de las vías públicas con fines de estacionamiento temporal de vehículos automotores particulares. Así como la disposición de paradas temporales para el servicio de transporte público de pasajeros y la aplicación de sanciones correspondientes, garantizando a todos los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para estacionamiento, con el fin de reducir el congestionamiento y la contaminación ambiental provocada por el flujo continuo de vehículos en el Centro del Municipio de Sacaba

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

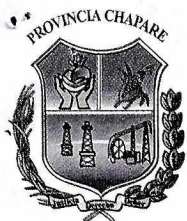
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

En su Artículo 302 parágrafo I núm. 18) expresa: "**Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano**".

LEY N° 165 DE TRANSPORTE.

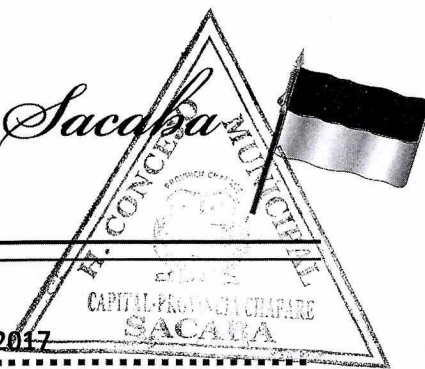
Artículo 17 Inc. c) señala "**La Autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 087/2017

administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral - STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas”.

Asimismo señala el artículo 22 Inc. a) y d) que: **Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal; d) Regular la tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.**

En su Artículo 25 establece: **“El transporte por cualquier modalidad, estará regido por la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción y le corresponderá planificar, normar, regular y fiscalizar la seguridad, calidad y equidad del servicio, además de la protección a la vida humana y medio ambiente en el ámbito donde realizan sus operaciones”.**

LEY N° 482 GOBIERNOS DE AUTÓNOMOS MUNICIPALES de 09 de enero de 2014

En su Artículo 16 num. 4) expresa: **“En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.**

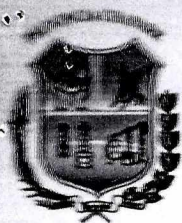
Por su parte el Artículo 31 de la mencionada Ley establece: **“Los bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:**

- a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
- b) **Plazas, parques, (...).**

En función y análisis de la normativa señalada precedentemente el Director de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba Abg. César Mauricio Murillo Pérez, en su Informe Técnico – Financiero – Legal N° 006/2017 de fecha 19 de mayo de 2017 expresa que ante la creciente cantidad de vehículos automotores que vienen estacionándose de manera incorrecta en ambos lados de la calzada y los grandes niveles de congestión en el centro de la Ciudad de Sacaba, así como la inadecuada utilización de las vías contribuyen de manera decisiva al deterioro de las cualidades del espacio público y genera conflictos de circulación que deben ser resueltos de manera urgente, para ello la Constitución Política del Estado establece una clara delimitación competencial en el sector transporte cuando señala: **“Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano”** precepto que se encuentra establecido en el Artículo 302 parágrafo I num. 18); es en virtud a ello que el municipio debe responder a la necesidad de contar con una normativa acorde a la realidad, producto del desmesurado incremento de vehículos en los últimos años y por ende del congestionamiento que se tiene en nuestra ciudad, en ese entendido se coincide con los objetivos generales de la propuesta remitida por el Comité de Transporte y Vialidad y la Unidad de Movilidad Municipal, para aprovechar el uso de las vías públicas con la creación de parqueos restringidos, tarifados y paradas momentáneas para transporte público, sin embargo de aquello en merito a la existencia de algunos elementos ordenadores de las vías en función de las principales centralidades al interior de las áreas específicas de operación, se vio por conveniente realizar una revisión conjunta entre los profesionales de la Unidad de Movilidad Municipal y el equipo técnico del H. Concejo Municipal, la misma que fue llevada adelante en tres reuniones taller, para finalmente realizar ajustes técnicos y legales al Proyecto de Ley Municipal para obtener una normativa acorde a los lineamientos constitucionales y no sobreponer competencias.

Finalmente se efectuó un análisis a los puntos conflictivos principalmente los colindantes a los centros de abasto que ameritan un tratamiento de detalle para evitar que las vías sean ocupadas por comerciantes, máxime si se toma en cuenta que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 31 claramente establece que: **“Los bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales,**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 087/2017

túneles y demás vías de tránsito (...), por lo que esta normativa pretende aplicar un normal desarrollo del tráfico vehicular con fluidez y disminuyendo la condición de riesgo para la población de accidentes de tránsito.

IV. FUNDAMENTACIÓN FINANCIERA.

El Profesional Financiero del H. Concejo Municipal Lic. Deimar Montaña Montaña en el Informe Técnico – Financiero – Legal N° 006/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, en función al informe socio económico presentado por el Lic. Robín Isidro Quiroga Calderón – Proyectista Economista expresa lo siguiente:

Estructura de Costos

La determinación de los costos de operación del funcionamiento de implementar estacionamientos tarifados según el estudio realizado es de 370 espacios o cajones de estacionamiento, los mismos se determinan conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
INGRESOS ESTIMADOS POR TARIFA
(EXPRESADO EN Bs)

A	B	C	D	E	F	G
N° DE ESPACIOS DISPONIBLES AL DÍA	PRECIO DE ESTACIONAMIENTO POR HORA (Bs)	HORAS MAX. AL DÍA (Hr)	HORAS AL DÍA EFECTIVAS H.E= (A*C)	TOTAL INGRESO DÍA (Bs) T.I.D=(A*B*C)	TOTAL INGRESO MES (Bs) T.I.M= (E*20 DÍAS HÁBILES)	TOTAL INGRESO AÑO (Bs) T.I.A=(F*420 DÍAS HÁBILES)
370.00	2.00	8.00	2,960.00	5,920.00	118,400.00	1,420,800.00

1. Horas máximo al día tarifado= (8:00 a 12:00) y (14:00 a 18:00).
2. Los ingresos estimados del estacionamiento tarifado por Bs. 2 por día= Bs. 5,920.00
3. Los ingresos estimados del estacionamiento tarifado por Bs. 2 por mes=Bs. 118,400.00
4. Los ingresos estimados del estacionamiento tarifado por Bs. 2 por año= Bs. 1,420,800.00

CUADRO N° 2
COSTOS FIJOS
(EXPRESADO EN Bs)

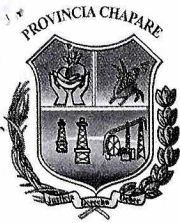
CARGO	PERSONAL REQUERIDO	SALARIO MENSUAL	TOTAL MENSUAL	BENEFICIOS SOCIALES 40% (1)	TOTAL MENSUAL	COSTO FIJO ANUAL
MANO DE OBRA DIRECTA						
Personal de cobro	6	3,306	19,836	7,934	27,770	333,245
Personal de engrapado	1	3,306	3,306	1,322	4,628	55,541
Chofer	1	3,306	3,306	1,322	4,628	55,541
SUB TOTAL	8	9,918	26,448	10,579	37,027	444,326
MANO DE OBRA INDIRECTA						
Encargado del sistema de parqueo tarifado	1	3,495	3,495	1,398	4,893	58,716
Cajero	1	3,306	3,306	1,322	4,628	55,541
SUB TOTAL	2	6,801	6,801	2,720	9,521	114,257
TOTAL GENERAL	10	16,719	33,249	13,300	46,549	558,583

En el análisis de los costos fijos que se proyecta de los sueldos y salarios del personal requerido para su funcionamiento, se percibe que es razonable a la necesidad y a la realización de las actividades a desarrollar, en cuanto el haber básico mensual este se encuentra acorde a la escala salarial del Órgano Ejecutivo Municipal de Sacaba inmerso en el POA Gestión 2017.

CUADRO N° 3
COSTOS VARIABLES
(EXPRESADO EN Bs)

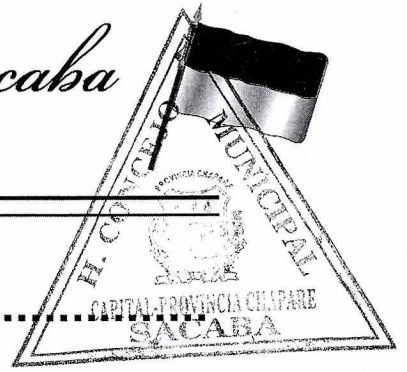
CONCEPTO	GASTO MENSUAL	GASTO ANUAL
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Material de Escritorio	400	4,800
SUB-TOTAL	400	4,800





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 087/2017

GASTOS DE PRODUCCIÓN		
Combustibles y Lubricantes: Camión de transporte	800	9,600
Gastos reparaciones, llantas y Mantenimiento: Vehículo	350	4,200
Gastos Mantenimiento y reparaciones de Equipamiento	100	1,200
Ropa de trabajo (8 trabajadores, (botas, camisas, pantalones, gorras, chalecos) y 2 en atención al cliente (chalecos y gorros)).	500	6,000
Impresos de controles, reportes, etc.	2,000	24,000
Gastos Varios	100	1,200
SUB-TOTAL	3,850	46,200
TOTAL GENERAL	4,250	51,000

En el análisis de los costos variables se verificó que estos gastos proyectados son para el funcionamiento administrativo (personal) como el mantenimiento y reparación del vehículo que se les proporcionará para el manejo de las engrampadoras.

CUADRO N° 4
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS
(EXPRESADO EN Bs)

CONCEPTO	INVERSIÓN TOTAL	AÑOS DEPRECIACIÓN	% DEPREC. ANUAL	DEPREC. ANUAL
EDIFICACIONES	0	40	2.5%	0
INSTALACIONES	0	5	20.0%	0
MAQUINARIA Y EQUIPOS	34,500	10	10.0%	3,450
VEHÍCULOS	0	5	20.0%	0
MOBILIARIO OFICINA	20,840	5	20.0%	4,168
TOTALES	55,340			7,618

Flujo Financiero

La proyección efectuada de ingresos y costos de estacionamiento tarifado, genera rentabilidad económica en favor del Municipio, reflejando un flujo financiero según el estudio socio económico realizado por el Ejecutivo Municipal con proyección a 7 años, obteniendo el siguiente cuadro:

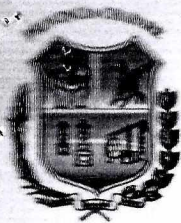
CUADRO N° 5
FLUJO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7
INGRESOS NETOS PREVISTOS		1,420,800	1,420,800	1,420,800	1,420,800	1,420,800	1,420,800	1,420,800
Ingresos Brutos:		1,420,800	1,420,800	1,420,800	1,420,800	1,420,800	1,420,800	1,420,800
1) Por 370 espacios de estacionamiento								
Cuatro horas promedio								
ocupadas con un costo de Bs. 2 la hora	Mes 118,400.00							
EGRESOS		618,201	618,201	618,201	618,201	618,201	614,033	614,033
Costos Materia Prima e Insumos		0	0	0	0	0	0	0
Gastos de Administración		4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800
Gastos de Comercialización		0	0	0	0	0	0	0
Gastos de Producción		46,200	46,200	46,200	46,200	46,200	46,200	46,200
Sueldos y Salarios		558,583	558,583	558,583	558,583	558,583	558,583	558,583
Depreciaciones y castigos		7,618	7,618	7,618	7,618	7,618	3,450	3,450
Costo Financiero		0	0	0	0	0	0	0
Amortización de capital		0	0	0	0	0	0	0
Gastos Imprevistos		1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
UTILIDADES NETAS ESTIMADAS		802,599	802,599	802,599	802,599	802,599	806,767	806,767

En el Flujo Financiero se puede observar que los costos del proyecto en egresos son de Bs. 618.201,00 los primeros cinco años de la implementación del proyecto, a partir del sexto año los costos disminuyen por la depreciación de activos fijos.

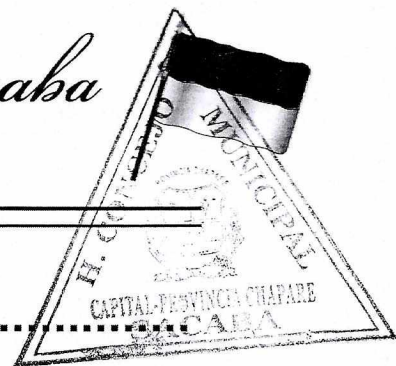
En cuanto a los ingresos se mantienen estables a través de los 7 años de ejecución del proyecto, las utilidades obtenidas en los 5 primeros años son de Bs. 802.599,00, a partir del sexto año tiende según el grado de elasticidad financiera a incrementar a Bs. 4.000 (CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS) aproximadamente.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 087/2017

Ingreso adicional.

Los ingresos estimados considerados adicionales con los que contará el Municipio, se verán reflejados en las acciones que efectuara la Unidad de Movilidad Municipal, desde su implementación en las infracciones y sanciones, este para demostrar el grado económico de ingreso adicional y su proyección en el flujo financiero, es necesario implementar una valoración posterior con el fin de verificar la flexibilidad del valor monetario y comportamiento del grado de sostenibilidad.

V. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA.

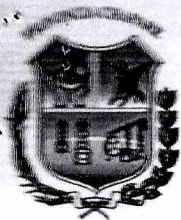
Para la implementación de la Regulación de Estacionamientos en Vías Públicas del Municipio de Sacaba se ha tomado los siguientes aspectos en la valoración técnica:

1. Tipo de Vía y Características Geométricas.

CUADRO N° 6
TIPO DE VÍA Y CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS

TIPO DE VÍA	CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS (CON PROYECTO)
UNIDIRECCIONAL (1 CARRIL)	
UNIDIRECCIONAL CONTIGUO A ÁREA VERDE, EJEM. PARQUE	
UNIDIRECCIONAL (2 CARRILES)	
BIDIRECCIONAL (2 CARRILES)	

Fuente: PROMUT SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 087/2017



2. Vías de Intervención (Estacionamiento Restringido, Estacionamiento Tarifado y Paradas momentáneas de Transporte Público).

Mediante la valoración técnica realizado por la Unidad de Movilidad Municipal y la aprobación por el Comité de Transporte y Vialidad, mediante Resolución Administrativa N° 05/2016 de fecha 05 de mayo de 2016, las vías públicas a ser intervenidas en el Distrito I se encuentra dividida de la siguiente manera:

a) Estacionamiento Restringido: Espacios prohibidos en la vía pública de estacionamiento y/o parqueo vehicular, siendo las siguientes vías:

1. Calle Porvenir acera norte, entre las calles Aroma e Independencia.
2. Calle Porvenir acera sur, entre las calles Colquechaca y Coronel Sánchez.
3. Calle Porvenir acera sur, entre las calles Coronel Sánchez y Bolívar (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Porvenir y Bolívar).
4. Calle Porvenir acera sur, entre las calles Bolívar e Independencia (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Porvenir e Independencia).
5. Calle Ingavi acera sur, entre las calles Aroma e Independencia.
6. Calle Ingavi acera norte, entre las calles Padilla y Aroma.
7. Calle Monseñor Roberto Nicoli acera norte, entre las calles Ismael Céspedes y Padilla.
8. Calle Monseñor Roberto Nicoli aceras sur y norte, entre las calles Padilla y La Tapia.
9. Calle Sucre aceras sur y norte, entre las calles Coronel Sánchez e Independencia.
10. Calle Junín acera sur, entre las calles Ismael Céspedes y Beneméritos de la Patria.
11. Calle Junín acera norte, entre las calles Beneméritos de la Patria y Aroma.
12. Calle Junín acera norte, entre las calles Aroma y Padilla.
13. Calle Ayacucho acera norte, entre las calles Padilla e Independencia.
14. Calle Colombia aceras norte y sur, entre las calles Beneméritos de la Patria y Monseñor Alcocer.
15. Calle Colombia acera sur, entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar.
16. Calle Colombia aceras norte y sur, entre las calles Bolívar y Perú.
17. Calle 10 de Junio aceras norte y sur, entre las calles 9 de Abril y Perú.
18. Calle Capitán Lozada acera sur, entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar.
19. Calle Padilla acera este y oeste, entre las calles Gualberto Villarroel y Ayacucho.
20. Calle Aroma acera oeste, entre las calles Ingavi y Ayacucho.
21. Calle La Tapia aceras este y oeste, entre las calles Monseñor Roberto Nicoli e Ingavi.
22. Calle La Tapia acera este, entre las calles Ingavi y Porvenir.
23. Calle Beneméritos de la Patria aceras este y oeste, entre las calles Colombia y Ayacucho.
24. Calle Beneméritos de la Patria acera este, entre las calles Ayacucho y Junín.
25. Calle Coronel Sánchez aceras este y oeste, entre las calles Porvenir y Sucre.
26. Calle Monseñor Alcocer aceras este y oeste, entre el pasaje Consistorial y la calle Colombia.
27. Calle Bolívar acera este, entre la calle Capitán Lozada y Av. Barrientos.
28. Calle Bolívar aceras este y oeste, entre las calles Colombia y Ayacucho.
29. Calle Bolívar acera este, entre las calles Ayacucho y Colón.
30. Calle Bolívar acera oeste, entre la calle Ayacucho y Pasaje Consistorial, (menos 20 metros parada momentánea de transporte público, esquina Bolívar y Consistorial).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N°. 087/2017



31. Calle Bolívar acera oeste, entre Pasaje Consistorial y calle Sucre.
32. Calle Bolívar acera este, entre las calles Colón y Sucre, (menos 10 metros parqueo tarifado, esquina Bolívar y Sucre).
33. Calle Bolívar acera este, entre las calles Sucre y Porvenir.
34. Calle Independencia acera oeste, entre las calles Porvenir y 10 de Junio.
35. Calle Independencia acera este, entre las calles Porvenir e Ingavi.
36. Calle Independencia acera este, entre las calles Sucre y Ayacucho, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Independencia y Colón).
37. Calle Independencia acera este, entre las calles Ayacucho y Colombia, (menos 20 metros parada momentánea de transporte público, esquina Independencia y Colombia).
38. Calle Independencia acera este, entre las calles Colombia y 10 de Junio.
39. Calle 9 de Abril acera oeste, entre la calle Capitán Lozada y Av. Barrientos.
40. El perímetro interno del mercado Capitán Lozada.
41. Calle Colón acera sur, entre las calles Bolívar e Independencia.
42. Calle 9 de Abril acera oeste, entre Av. Barrientos y Pasaje México.
43. Pasaje México aceras norte y sur, entre las calles 9 de Abril y Bolívar.
44. El perímetro interno y externo de la Plaza de 6 de Agosto.
45. El perímetro interno de la Plaza 14 de Septiembre "Palacio de Justicia", (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Porvenir y Padilla).

b) Estacionamiento Tarifado: Es el espacio en una vía publica destinado al uso preferente para el estacionamiento vehicular con un tiempo y costo económico determinado, siendo las siguientes vías:

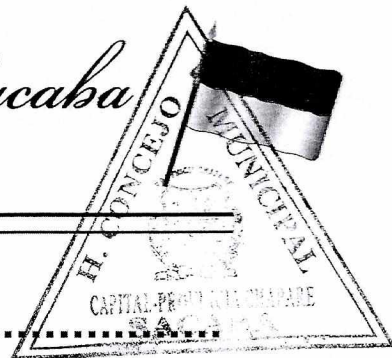
1. Calle Padilla acera oeste, entre las calles Gualberto Villarroel y Porvenir.
2. Calle Aroma acera este, entre las calles Porvenir y Ayacucho.
3. Calle La Tapia acera oeste, entre las calles Ingavi y Porvenir.
4. Calle Beneméritos de la Patria acera oeste, entre las calles Ayacucho y Junín, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Beneméritos de la Patria y Junín).
5. Calle Beneméritos de la Patria acera Oeste, entre Av. Barrientos y calle Colombia.
6. Av. Monseñor Alcocer acera este, entre las calles Colombia y Capitán Lozada, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Monseñor Alcocer y Capitán Lozada).
7. Av. Monseñor Alcocer acera este, entre la calle Capitán Lozada y Av. Barrientos, (menos 10 metros de parqueo momentáneo de transporte público, esquina Monseñor Alcocer y Barrientos).
8. Av. Monseñor Alcocer acera oeste, entre la Av. Barrientos y la calle Colombia, (menos 10 metros de parqueo momentáneo de transporte público, esquina Monseñor Alcocer y Colombia).
9. Calle 9 de Abril acera este, entre la Calle Capitán Lozada y Av. Barrientos, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina 9 de Abril y Barrientos).
10. Calle Capitán Lozada acera norte, entre las calles 9 de Abril y Bolívar.
11. Calle Capitán Lozada acera norte, entre la calle Bolívar y Av. Monseñor Alcocer.
12. Calle Colombia acera norte, entre la calle Bolívar y Av. Monseñor Alcocer.
13. Calle 10 de Junio acera sur, entre las calles Bolívar e Independencia.
14. Calle Ayacucho acera sur, entre las calles Padilla y Aroma.
15. Calle Ayacucho acera sur, entre las calles Aroma y Beneméritos de la Patria, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Ayacucho y Beneméritos de la Patria).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 087/2017

16. Calle Ayacucho acera sur, entre la calle Beneméritos de la Patria y Av. Monseñor Alcocer, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Ayacucho y Monseñor Alcocer).
17. Calle Ayacucho acera sur, entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Ayacucho y Bolívar).
18. Calle Ayacucho acera sur, entre las calles Bolívar e Independencia.
19. Calle Colón acera norte, entre calles Independencia y Bolívar.
20. Calle Junín acera norte, entre las calles Padilla y Granado (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Junín y Granado).
21. Calle Junín acera norte, entre las calles Granado e Ismael Céspedes, (menos 10 metros de parada momentánea de transporte público, esquina Junín e Ismael Céspedes).
22. Calle Monseñor Roberto Nicoli acera sur, entre las calles Ismael Céspedes y Granado, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Monseñor Roberto Nicoli y Granado).
23. Calle Monseñor Roberto Nicoli acera sur, entre las calles Granado y Padilla, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Monseñor Roberto Nicoli y Padilla).
24. Calle Ingavi acera norte, entre las calles Independencia y Bolívar.
25. Calle Ingavi acera norte, entre las calles Bolívar y Coronel Sánchez, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Ingavi y Coronel Sánchez).
26. Calle Ingavi acera norte, entre las calles Coronel Sánchez y La Tapia.
27. Calle Ingavi acera norte, entre las calles La Tapia y Aroma, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Ingavi y Aroma).
28. Calle Bolívar acera este, esquina Sucre (puerta del mercado Central).
29. Calle Bolívar acera oeste, entre las calles Ingavi y Porvenir.
30. Calle Bolívar acera oeste, entre las calles Capitán Lozada y Colombia, (menos 20 metros parada momentánea de transporte público, esquina Bolívar y Colombia).
31. Calle Bolívar acera oeste, entre la Av. Barrientos y calle Capitán Lozada.
32. Calle Bolívar acera oeste, entre la calle 9 de Febrero y Av. Barrientos, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Bolívar y Barrientos).
33. Calle 9 de Abril acera este, entre la Av. Barrientos y Pasaje México, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, frente a esquina 9 de Abril y Pasaje México acera este).
34. Calle 9 de Abril acera este, entre Pasaje México y calle 9 de Febrero.

c) Paradas momentáneas de Transporte Público: Espacios públicos destinados a la detención momentánea del vehículo automotor respetando con el solo objeto de recoger o dejar pasajeros, siendo las siguientes vías:

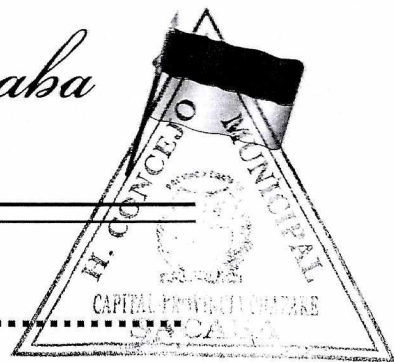
1. Calle Bolívar acera oeste, esquina Colombia (20 metros).
2. Calle Bolívar acera oeste, esquina Pasaje Consistorial (20 metros).
3. Calle Bolívar acera oeste, entre Sucre e Ingavi (toda la cuadra).
4. Calle Independencia acera este, esquina 10 de Junio y Capitán Lozada (10 metros).
5. Calle Independencia acera este, esquina Colón (10 metros).
6. Calle Independencia acera este, esquina Colombia (20 metros).
7. Calle Independencia acera este, entre las calles Ingavi y Sucre (toda la cuadra).
8. Calle 9 de Abril acera este, esquina Av. Barrientos (10 metros).
9. Calle 9 de Abril acera este, frente a esquina 9 de Abril y pasaje México (10 metros).
10. Monseñor Alcocer acera oeste, esquina Colombia (10 metros).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 087/2017

11. Av. Monseñor Alcocer acera este, esquina Capitán Lozada (10 metros).
12. Av. Monseñor Alcocer acera este, esquina Av. Barrientos (10 metros).
13. Calle Ayacucho acera sur, esquina Beneméritos de La Patria (10 metros).
14. Calle Ayacucho acera sur, esquina Monseñor Alcocer (10 metros).
15. Calle Ayacucho acera sur, esquina Bolívar (10 metros.)
16. Calle Beneméritos de la Patria acera oeste, esquina Junín (10 metros).
17. Calle Junín acera norte, esquina Granado (10 metros).
18. Calle Junín acera norte, esquina Ismael Céspedes (10 metros).
19. Calle Ismael Céspedes acera oeste, esquina Av. Villazón (10 metros).
20. Av. Villazón acera sur, esquina Ismael Céspedes (10 metros).
21. Calle Monseñor Roberto Nicoli acera sur, esquina Granado (10 metros).
22. Calle Monseñor Roberto Nicoli acera sur, esquina Padilla (10 metros).
23. Calle Porvenir acera sur, esquina Bolívar (10 metros).
24. Calle Porvenir acera sur, esquina Independencia (10 metros).
25. Calle Ingavi acera norte, esquina Coronel Sánchez (10 metros).
26. Calle Ingavi acera norte, esquina Aroma (10 metros).
27. Calle Porvenir acera norte, esquina Padilla (10 metros).
28. Calle Porvenir acera sur, esquina Colquechaca (10 metros).
29. Calle Bolívar acera oeste, esquina Av. Barrientos (10 metros).



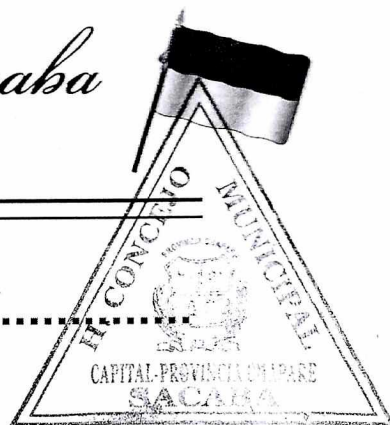


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 087/2017

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS, RESTRINGIDOS Y PARADAS MOMENTÁNEAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SACABA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO). El objeto de la presente Ley Municipal, es regular y controlar el uso de las vías públicas con fines de estacionamiento temporal de vehículos automotores particulares, así como la disposición de paradas temporales para el servicio de transporte público de pasajeros y la aplicación de sanciones correspondientes, garantizando a todos los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para estacionamiento, con el fin de reducir el congestionamiento y la contaminación ambiental provocada por el flujo continuo de vehículos en el centro del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal, será de aplicación dentro la Jurisdicción Municipal de Sacaba y rige a todas las personas naturales, colectivas, públicas o privadas que cuenten con un vehículo automotor sobre las áreas específicas de operación establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS). Regirán para la presente disposición los siguientes principios:

- a) **Principio Fundamental.-** El desempeño de la función del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad.
- b) **Principio de Transparencia.-** Los actos administrativos que se generen en el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en materia de transporte y tránsito urbano, serán actos públicos y de conocimiento para toda la comunidad.
- c) **Principio de Seguridad Jurídica.-** Las disposiciones emitidas en materia de transporte y tránsito urbano, gozan de estabilidad y presunción de legitimidad y surten efectos jurídicos obligatorios en tanto no sean derogadas, abrogadas, declaradas inconstitucionales o revocadas.
- d) **Presunción de Legalidad y Presunción de Legitimidad.-** Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración jurídica en contrario.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

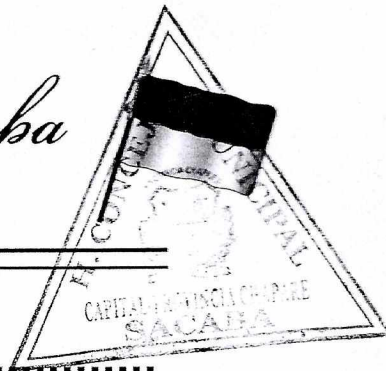
- a) **Accesibilidad.-** Es el derecho que tienen los conductores del vehículo automotor de llegar en condiciones adecuadas a los lugares de residencia, trabajo, formación, servicios de salud, interés social, prestación de servicios, desde el punto de vista de acceder a un parqueo oportuno por un determinado tiempo.
- b) **Acera.-** Parte de una vía, destinada a la circulación de peatones.
- c) **Avenida.-** Vía relativamente amplia, donde la circulación se efectúa con carácter preferencial respecto a las calles transversales.
- d) **Calle.-** Vía de tránsito público formada por la acera y calzada.
- e) **Calzada.-** Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos.
- f) **Circulación.-** Es el movimiento de peatones, vehículos y semovientes por la vía pública.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 087/2017

- g) **Comité de Transporte y Vialidad.-** Es la instancia social técnica previa de corresponsabilidad para la emisión de la normativa municipal así como otorgar respuesta al transporte público de la sociedad civil organizada.
- h) **Conductor.-** Persona que conduce, maneja o tiene el control de un vehículo automotor en la vía pública.
- i) **Cruce Peatonal a Desnivel.-** Puente o estructura que permite el paso de peatones por encima (tipo pasarelas) o debajo (tipo túnel) de la vía ofreciendo una mayor seguridad a los usuarios.
- j) **Estacionamiento Restringido.-** Espacios prohibidos en la vía pública de estacionamiento y/o parqueo vehicular.
- k) **Estacionamiento Tarifado.-** Es el espacio en una vía pública destinado al uso preferente para el estacionamiento vehicular con un tiempo y costo económico determinado.
- l) **Estacionamiento temporal.** Se entiende por estacionamiento temporal el uso de la vía pública de la zona regulada para la descarga o carga de bienes y mercancías siempre que no exceda del tiempo mínimo permisible y que cuente con autorización por parte del Gobierno Municipal.
- m) **Estacionamiento.-** Lugar en el cual el conductor deja su vehículo en un espacio autorizado.
- n) **Grúa:** Vehículo diseñado para el arrastre o la movilización de vehículos, sujetos a las tarifas autorizadas.
- o) **Infracción.-** Es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal.
- p) **Inmovilizador.-** Dispositivo que permite el bloqueo de los vehículos automotores en las zonas determinadas como restringidas.
- q) **Paradas Momentáneas de Transporte Público.** Espacios públicos destinados a la detención momentánea del vehículo automotor con el solo objeto de recoger o dejar pasajeros.
- r) **Paseo.-** Lugar destinado exclusivamente para la circulación de peatones.
- s) **Paso de Cebra.-** Demarcación de franja peatonal en forma de una sucesión de líneas sobre la calzada paralelas a los carriles de tránsito vehicular, sirve para indicar la trayectoria que debe seguir el peatón al atravesar la vía.
- t) **Peatón.-** Persona que circula a pie por vía pública. Son también peatones quienes empujan un coche de niño o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, así como las personas que circulan al paso en una silla de ruedas con o sin motor.
- u) **Semáforo.-** Aparato accionado a mano, eléctrica o mecánicamente, mediante el cual se dirige el tránsito de peatones o vehículos.
- v) **Señalización.-** Conjunto de señales destinado a regular el tránsito. En las vías públicas habrá señales de tránsito destinadas a los conductores y peatones.
- w) **Tarifa.-** Pago por concepto de parqueo por el tiempo en el cual el vehículo permanecerá estacionado en vía pública.
- x) **Unidad de Movilidad Municipal.-** Es la encargada de promover políticas de ordenamiento vehicular y peatonal en el ámbito de movilidad urbana, así mismo es el brazo operativo del Comité de Transporte Público y Vialidad, dependiente del Órgano Ejecutivo.
- y) **Usuario de la Vía Pública.-** Persona que circula a pie o como usuario de un medio de transporte motorizado, por algún tramo de la red vial o espacio urbano destinado a calles, avenidas, plazas y por cualquier espacio libre y accesible sin limitaciones.
- z) **Vehículo Automotor.-** Es todo medio de transporte motorizado para personas, semovientes o cosas (buses, camiones, remolques, tractores, aplanadoras, motoniveladoras, elevadores de carga, acoplados, motocicletas, motonetas, moto-camionetas y otros).
- aa) **Vía Pública.-** Espacio de dominio público por donde transitan los peatones o circulan los vehículos como: Plazas, aceras, autopista, camino, carretera, semi-autopista, callejón, pasaje, calle y otras reguladas por la autoridad.
- bb) **Vía.-** Lugar acondicionado para la circulación de peatones y vehículos.

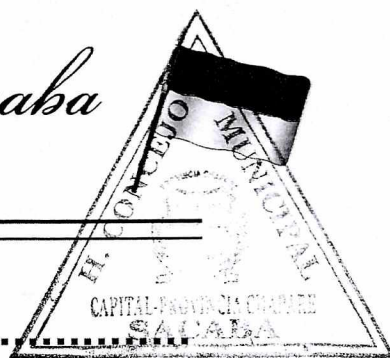
ARTÍCULO 5.- (ADMINISTRACIÓN). La operación, control y ejecución de estacionamiento tarifado, restringido y momentáneo, estará a cargo de la Unidad de Movilidad Municipal, responsable de la ejecución de la presente normativa, para el control del uso y





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 087/2017

aprovechamiento adecuado de las vías públicas determinados dentro la zona regulada, así como el cobro por el uso del bien de dominio público, multas y demás valores respectivos, el mismo que lo ejercerá a través de su personal administrativo y operativo.

Asimismo corresponde a la Unidad de Movilidad Municipal, determinar los parámetros técnicos, administrativos, financieros, así como los de organización, operación y control.

CAPITULO II DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS

ARTICULO 6.- (USO DE VÍAS PÚBLICAS). Al constituirse las vías públicas en un bien de dominio público, la autorización o permiso para el uso de éstas, corresponde al Gobierno Municipal, no otorga derechos exclusivos sobre ese espacio entendiéndose como estacionamiento o parqueo momentáneo.

ARTICULO 7.- (DE LOS AUTOMOTORES EN GENERAL). Para ocupar los espacios de estacionamiento en las vías públicas, el conductor del vehículo automotor, deberá sujetarse a los términos establecidos en la presente Ley.

ARTICULO 8.- (SUPERVISIÓN Y CONTROL). La Unidad de Movilidad Municipal supervisará, controlará y hará cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ley, así como ejercer las acciones de inmovilización y disposición de traslado previstas en la misma, en cumplimiento de sus funciones contarán con el respaldo de la Guardia Municipal.

ARTICULO 9.- (DE LOS USUARIOS). Son las Personas Naturales o Jurídicas que conduzcan un vehículo automotor, así como titular de una autorización, que hagan uso privativo o aprovechamiento temporal de un espacio de estacionamiento dentro la zona regulada, debidamente demarcada y señalizada, sea mediante la utilización de una o más boletas de pago o una autorización específica.

CAPITULO III TIPOS DE ESTACIONAMIENTOS Y PARADAS

ARTÍCULO 10.- (VÍAS DE INTERVENCIÓN EN EL DISTRITO I). De conformidad al estudio técnico realizado, las vías públicas a ser intervenidas en el Distrito I, conforme a los planos demostrativos que se encuentran en anexos y que forman parte indisoluble de la presente Ley, se encuentra dividida de la siguiente manera:

- a) Estacionamiento Restringido.
- b) Estacionamiento Tarifado.
- c) Paradas Momentáneas de Transporte Público.

ARTÍCULO 11.- (ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO). Son espacios prohibidos en la vía pública de estacionamiento y/o parqueo vehicular, siendo las siguientes vías:

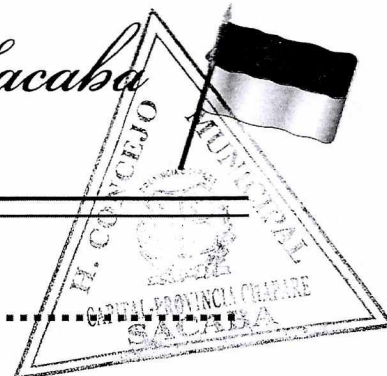
1. Calle Porvenir acera norte, entre las calles Aroma e Independencia.
2. Calle Porvenir acera sur, entre las calles Colquechaca y Coronel Sánchez.
3. Calle Porvenir acera sur, entre las calles Coronel Sánchez y Bolívar (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Porvenir y Bolívar).
4. Calle Porvenir acera sur, entre las calles Bolívar e Independencia (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Porvenir e Independencia).
5. Calle Ingavi acera sur, entre las calles Aroma e Independencia.
6. Calle Ingavi acera norte, entre las calles Padilla y Aroma.
7. Calle Monseñor Roberto Nicoli acera norte, entre las calles Ismael Céspedes y Padilla.
8. Calle Monseñor Roberto Nicoli aceras sur y norte, entre las calles Padilla y La Tapia.
9. Calle Sucre aceras sur y norte, entre las calles Coronel Sánchez e Independencia.
10. Calle Junín acera sur, entre las calles Ismael Céspedes y Beneméritos de la Patria.
11. Calle Junín acera norte, entre las calles Beneméritos de la Patria y Aroma.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 087/2017

12. Calle Junín acera norte, entre las calles Aroma y Padilla.
13. Calle Ayacucho acera norte, entre las calles Padilla e Independencia.
14. Calle Colombia aceras norte y sur, entre las calles Beneméritos de la Patria y Monseñor Alcocer.
15. Calle Colombia acera sur, entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar.
16. Calle Colombia aceras norte y sur, entre las calles Bolívar y Perú.
17. Calle 10 de Junio aceras norte y sur, entre las calles 9 de Abril y Perú.
18. Calle Capitán Lozada acera sur, entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar.
19. Calle Padilla acera este y oeste, entre las calles Gualberto Villarroel y Ayacucho.
20. Calle Aroma acera oeste, entre las calles Ingavi y Ayacucho.
21. Calle La Tapia aceras este y oeste, entre las calles Monseñor Roberto Nicoli e Ingavi.
22. Calle La Tapia acera este, entre las calles Ingavi y Porvenir.
23. Calle Beneméritos de la Patria aceras este y oeste, entre las calles Colombia y Ayacucho.
24. Calle Beneméritos de la Patria acera este, entre las calles Ayacucho y Junín.
25. Calle Coronel Sánchez aceras este y oeste, entre las calles Porvenir y Sucre.
26. Calle Monseñor Alcocer aceras este y oeste, entre el pasaje Consistorial y la calle Colombia.
27. Calle Bolívar acera este, entre la calle Capitán Lozada y Av. Barrientos.
28. Calle Bolívar aceras este y oeste, entre las calles Colombia y Ayacucho.
29. Calle Bolívar acera este, entre las calles Ayacucho y Colón.
30. Calle Bolívar acera oeste, entre la calle Ayacucho y Pasaje Consistorial, (menos 20 metros parada momentánea de transporte público, esquina Bolívar y Consistorial).
31. Calle Bolívar acera oeste, entre Pasaje Consistorial y calle Sucre.
32. Calle Bolívar acera este, entre las calles Colón y Sucre, (menos 10 metros parqueo tarifado, esquina Bolívar y Sucre).
33. Calle Bolívar acera este, entre las calles Sucre y Porvenir.
34. Calle Independencia acera oeste, entre las calles Porvenir y 10 de Junio.
35. Calle Independencia acera este, entre las calles Porvenir e Ingavi.
36. Calle Independencia acera este, entre las calles Sucre y Ayacucho, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Independencia y Colón).
37. Calle Independencia acera este, entre las calles Ayacucho y Colombia, (menos 20 metros parada momentánea de transporte público, esquina Independencia y Colombia).
38. Calle Independencia acera este, entre las calles Colombia y 10 de Junio.
39. Calle 9 de Abril acera oeste, entre la calle Capitán Lozada y Av. Barrientos.
40. El perímetro interno del mercado Capitán Lozada.
41. Calle Colón acera sur, entre las calles Bolívar e Independencia.
42. Calle 9 de Abril acera oeste, entre Av. Barrientos y Pasaje México.
43. Pasaje México aceras norte y sur, entre las calles 9 de Abril y Bolívar.
44. El perímetro interno y externo de la Plaza de 6 de Agosto.
45. El perímetro interno de la Plaza 14 de Septiembre "Palacio de Justicia", (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Porvenir y Padilla).

ARTÍCULO 12.- (ESTACIONAMIENTO TARIFADO). Es el espacio en una vía pública destinado al uso preferente para el estacionamiento vehicular con un tiempo y costo económico determinado, siendo las siguientes vías:

1. Calle Padilla acera oeste, entre las calles Gualberto Villarroel y Porvenir.
2. Calle Aroma acera este, entre las calles Porvenir y Ayacucho.
3. Calle La Tapia acera oeste, entre las calles Ingavi y Porvenir.
4. Calle Beneméritos de la Patria acera oeste, entre las calles Ayacucho y Junín, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Beneméritos de la Patria y Junín).
5. Calle Beneméritos de la Patria acera Oeste, entre Av. Barrientos y calle Colombia.
6. Av. Monseñor Alcocer acera este, entre las calles Colombia y Capitán Lozada, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Monseñor Alcocer y Capitán Lozada).
7. Av. Monseñor Alcocer acera este, entre la calle Capitán Lozada y Av. Barrientos, (menos 10 metros de parqueo momentáneo de transporte público, esquina Monseñor Alcocer y Barrientos).

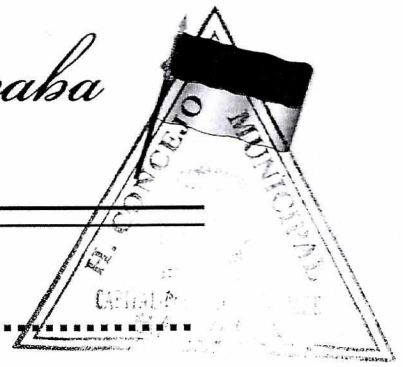




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 087/2017



8. Av. Monseñor Alcocer acera oeste, entre la Av. Barrientos y la calle Colombia, (menos 10 metros de parqueo momentánea de transporte público, esquina Monseñor Alcocer y Colombia).
9. Calle 9 de Abril acera este, entre la Calle Capitán Lozada y Av. Barrientos, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina 9 de Abril y Barrientos).
10. Calle Capitán Lozada acera norte, entre las calles 9 de Abril y Bolívar.
11. Calle Capitán Lozada acera norte, entre la calle Bolívar y Av. Monseñor Alcocer.
12. Calle Colombia acera norte, entre la calle Bolívar y Av. Monseñor Alcocer.
13. Calle 10 de Junio acera sur, entre las calles Bolívar e Independencia.
14. Calle Ayacucho acera sur, entre las calles Padilla y Aroma.
15. Calle Ayacucho acera sur, entre las calles Aroma y Beneméritos de la Patria, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Ayacucho y Beneméritos de la Patria).
16. Calle Ayacucho acera sur, entre la calle Beneméritos de la Patria y Av. Monseñor Alcocer, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Ayacucho y Monseñor Alcocer).
17. Calle Ayacucho acera sur, entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Ayacucho y Bolívar).
18. Calle Ayacucho acera sur, entre las calles Bolívar e Independencia.
19. Calle Colón acera norte, entre calles Independencia y Bolívar.
20. Calle Junín acera norte, entre las calles Padilla y Granado (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Junín y Granado).
21. Calle Junín acera norte, entre las calles Granado e Ismael Céspedes, (menos 10 metros de parada momentánea de transporte público, esquina Junín e Ismael Céspedes).
22. Calle Monseñor Roberto Nicoli acera sur, entre las calles Ismael Céspedes y Granado, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Monseñor Roberto Nicoli y Granado).
23. Calle Monseñor Roberto Nicoli acera sur, entre las calles Granado y Padilla, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Monseñor Roberto Nicoli y Padilla).
24. Calle Ingavi acera norte, entre las calles Independencia y Bolívar.
25. Calle Ingavi acera norte, entre las calles Bolívar y Coronel Sánchez, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Ingavi y Coronel Sánchez).
26. Calle Ingavi acera norte, entre las calles Coronel Sánchez y La Tapia.
27. Calle Ingavi acera norte, entre las calles La Tapia y Aroma, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Ingavi y Aroma).
28. Calle Bolívar acera este, esquina Sucre (puerta del mercado Central).
29. Calle Bolívar acera oeste, entre las calles Ingavi y Porvenir.
30. Calle Bolívar acera oeste, entre las calles Capitán Lozada y Colombia, (menos 20 metros parada momentánea de transporte público, esquina Bolívar y Colombia).
31. Calle Bolívar acera oeste, entre la Av. Barrientos y calle Capitán Lozada.
32. Calle Bolívar acera oeste, entre la calle 9 de Febrero y Av. Barrientos, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, esquina Bolívar y Barrientos).
33. Calle 9 de Abril acera este, entre la Av. Barrientos y Pasaje México, (menos 10 metros parada momentánea de transporte público, frente a esquina 9 de Abril y Pasaje México acera este).
34. Calle 9 de Abril acera este, entre Pasaje México y calle 9 de Febrero.

ARTÍCULO 13.- (PARADAS MOMENTÁNEAS DE TRANSPORTE PÚBLICO). Son espacios públicos destinados a la detención momentánea del vehículo automotor, con el solo objeto de recoger o dejar pasajeros, siendo las siguientes vías:

1. Calle Bolívar acera oeste, esquina Colombia (20 metros).
2. Calle Bolívar acera oeste, esquina Pasaje Consistorial (20 metros).
3. Calle Bolívar acera oeste, entre Sucre e Ingavi (toda la cuadra).
4. Calle Independencia acera este, esquina 10 de Junio y Capitán Lozada (10 metros).
5. Calle Independencia acera este, esquina Colón (10 metros).
6. Calle Independencia acera este, esquina Colombia (20 metros).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 087/2017

7. Calle Independencia acera este, entre las calles Ingavi y Sucre (toda la cuadra).
8. Calle 9 de Abril acera este, esquina Av. Barrientos (10 metros).
9. Calle 9 de Abril acera este, frente a esquina 9 de Abril y pasaje México (10 metros).
10. Monseñor Alcocer acera oeste, esquina Colombia (10 metros).
11. Av. Monseñor Alcocer acera este, esquina Capitán Lozada (10 metros).
12. Av. Monseñor Alcocer acera este, esquina Av. Barrientos (10 metros).
13. Calle Ayacucho acera sur, esquina Beneméritos de La Patria (10 metros).
14. Calle Ayacucho acera sur, esquina Monseñor Alcocer (10 metros).
15. Calle Ayacucho acera sur, esquina Bolívar (10 metros).
16. Calle Beneméritos de la Patria acera oeste, esquina Junín (10 metros).
17. Calle Junín acera norte, esquina Granado (10 metros).
18. Calle Junín acera norte, esquina Ismael Céspedes (10 metros).
19. Calle Ismael Céspedes acera oeste, esquina Av. Villazón (10 metros).
20. Av. Villazón acera sur, esquina Ismael Céspedes (10 metros).
21. Calle Monseñor Roberto Nicoli acera sur, esquina Granado (10 metros).
22. Calle Monseñor Roberto Nicoli acera sur, esquina Padilla (10 metros).
23. Calle Porvenir acera sur, esquina Bolívar (10 metros).
24. Calle Porvenir acera sur, esquina Independencia (10 metros).
25. Calle Ingavi acera norte, esquina Coronel Sánchez (10 metros).
26. Calle Ingavi acera norte, esquina Aroma (10 metros).
27. Calle Porvenir acera norte, esquina Padilla (10 metros).
28. Calle Porvenir acera sur, esquina Colquechaca (10 metros).
29. Calle Bolívar acera oeste, esquina Av. Barrientos (10 metros).

ARTÍCULO 14.- (ESTACIONAMIENTO PARA MOTOCICLETAS). El estacionamiento de motocicletas en vías de estacionamiento tarifado, deberá realizarse en los espacios debidamente habilitados y señalizados, debiendo cumplir con las tarifas establecidas en la presente Ley.

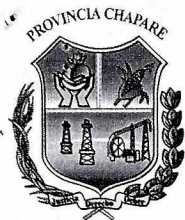
ARTICULO 15.- (SEÑALÉTICA QUE REGULA EL ESTACIONAMIENTO). La Unidad de Movilidad Municipal será la responsable de ubicar, colocar, demarcar y mantener los señalamientos viales para el control del tránsito así como del estacionamiento restringido, estacionamiento tarifado y paradas momentáneas de transporte público en las vías públicas del Municipio de Sacaba, debiendo respetar las líneas de cebra de acuerdo a las normas de Tránsito y la presente Ley.

CAPITULO IV DEL HORARIO, TARIFAS y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 16.- (HECHO IMPONIBLE). El hecho imponible de las tarifas que se regulan por la presente Ley y que se origina al momento de utilizar, es el estacionamiento regulado en vía pública urbana o presentar una solicitud de autorización y se satisface mediante el aprovechamiento de un área del espacio público vial, para ser utilizado de forma particular y se consideran los siguientes:

- a) La utilización privativa y aprovechamiento regulado de un espacio de la vía pública, para el estacionamiento de un vehículo automotor, dentro de la zona regulada, en lugares y horarios determinados, con las características y limitaciones establecidas.
- b) El proceso administrativo para la otorgación de autorizaciones de reserva o asignación de espacios a través de los instrumentos legales correspondientes.
- c) El vehículo automotor que sobrepase el tiempo permitido o se encuentre abandonado, en espacios restringidos, tarifados, paradas momentáneas o estacionados irregularmente en accesos a garajes señalizados, serán remolcados en grúa a un garaje de custodia y será devuelto previa cancelación de la sanción económica establecida.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N°. 087/2017



ARTICULO 17.- (HORARIO Y TARIFA).

- I. Los días y horarios de aplicación del parqueo tarifado dentro el cual los usuarios están obligados a pagar una tarifa por el uso de la vía publica urbana, podrá ser horaria, diaria o mensual dentro los siguientes horarios:
Lunes a viernes de 08:00 a 12:00 a.m., y de 14:00 a 18:00 p.m., y los días sábados de 8:00 a.m., a 12:00 p.m., se exceptúan del control y pago de la tarifa los días domingos y feriados.
- II. Las tarifas por uso del espacio público dentro de la zona regulada y durante el horario establecido en el parágrafo anterior, son las siguientes:

Tiempo mínimo de estacionamiento	Tipo de movilidad	Precio de Tiempo mínimo
30 minutos	Automóvil	1 Bs.
30 minutos	Motocicleta	0.50 Cts.
Hora de Estacionamiento	Tipo de movilidad	Precio de Tiempo por Hora
60 minutos	Automóvil	2 Bs.
60 minutos	Motocicleta	1 Bs.

- III. El uso de la vía pública de manera temporal para carga o descarga de bienes y/o mercancías, en las zonas reguladas deberán contar con autorización expresa de la Unidad de Movilidad Municipal, que tendrá un costo de Bs. 45 mensual y dicha autorización deberá estar visible en el parabrisas del vehículo, caso contrario se procederá al engrampe del vehículo automotor.

ARTÍCULO 18.- (FORMA DE PAGO).

- I. La forma de pago se establecerá de la siguiente manera:
 - a) A momento de adquirir la boleta o comprobante.
 - b) En casos de asignación de espacios para Empresas, Instituciones y otros, el comprobante de pago, horario, diario y mensual, deberá ser cancelado por adelantado en la Dirección de Ingresos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- II. En ambos casos el usuario deberá colocar el comprobante, en lugar visible al interior de vehículo automotor.
- III. Los valores por concepto de multa, servicios de traslado y custodia, según corresponda, serán cancelados previo al retiro del inmovilizador o de la entrega-recepción del vehículo, en la Dirección de Ingresos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO 19.- (OBLIGACIÓN DE PAGO). La obligación de pago de las tarifas para el estacionamiento establecidas en la presente Ley, son de carácter obligatorio en los siguientes casos:

- a) A momento de estacionar un vehículo en la vía pública demarcada dentro de la zona regulada, en los días y horarios señalados.
- b) A momento de solicitar la autorización y su respectiva aprobación, para la utilización, asignación o reserva de un espacio en la vía pública urbana, para el estacionamiento.
- c) En el momento que un vehículo es inmovilizado por falta de pago, por abandono, mal estacionamiento, uso inadecuado del espacio público, sobrepasar los tiempos permitidos y traslado al patio de custodia.

ARTÍCULO 20.- (LÍMITE DE RESPONSABILIDAD). El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la Unidad de Movilidad Municipal, así como el personal operativo, no serán responsables en caso de robo de un vehículo o de sus partes, daños a los mismos o pérdidas de piezas u objetos dejados en su interior, mientras estén haciendo uso de la vía pública urbana y dentro de la zona regulada y durante el tiempo de su permanencia.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 087/2017



CAPITULO V DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

ARTICULO 21.- (DE LAS PROHIBICIONES). En las vías demarcadas para el estacionamiento comprendidas dentro de las zonas reguladas, delimitadas y señalizadas no está permitido:

1. Estacionar bicicletas, triciclos, coches de niños y todo vehículo de tracción humana o semoviente, en los espacios destinados a los vehículos automotores.
2. Colocar objetos destinados a reservar espacios de la vía pública urbana.
3. Instalar temporal o permanentemente, puestos de comercio informal o ambulante, de cualquier índole, o en lugares que obstaculicen el estacionamiento de vehículos.
4. Los usuarios que hagan uso de los espacios públicos en las zonas reguladas no podrán realizar actividades comerciales o prestación de servicios desde sus automotores.
5. Abandonar el vehículo, causando perturbación, entorpecimiento u obstaculización de la vía pública.
6. Detenerse o estacionar vehículos automotores en las vías públicas demarcadas con el fin de esperar un espacio disponible.

ARTÍCULO 22.- (PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR). Se encuentra totalmente prohibido estacionar en los lugares establecidos en las normativas de Transito, así como en las vías de estacionamiento restringido y paradas momentáneas de transporte público, bajo pena de aplicarse las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 23.- (FALLAS MECÁNICAS). Los vehículos automotores que por fallas mecánicas queden inmovilizados en estacionamientos tarifados, igualmente deberán pagar la tarifa correspondiente por el tiempo de permanencia; en el caso de vías con estacionamiento restringido y momentáneo el conductor o propietario del vehículo de manera inmediata deberá retirarlo con el auxilio de una grúa, caso contrario el vehículo será remolcado al garaje de resguardo conforme a lo dispuesto a la presente Ley.

ARTÍCULO 24.- (OBSTRUCCIONES). Los espacios de estacionamiento no obstruirán, las aceras, pasos peatonales, entrada y salida de vehículos a garajes, entradas de hospitales y centros de asistencia médica.

CAPITULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 25.- (INFRACCIÓN). Se considera como infracciones las siguientes:

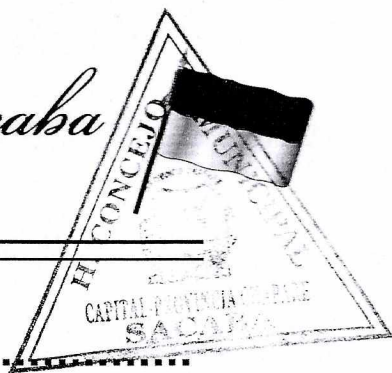
1. La no cancelación por uso del estacionamiento.
2. La permanencia por mayor tiempo del efectivamente cancelado para estacionar el vehículo.
3. La ocupación de más de un espacio demarcado, impidiendo por ello que sea utilizado por otro vehículo.
4. La adulteración del comprobante de pago de estacionamiento.
5. La falta de colocación del comprobante de pago de estacionamiento en lugar visible del vehículo.
6. Estacionar en vías señalizadas con prohibición de estacionamiento.
7. Estacionar en parada para transporte público de pasajeros.
8. Estacionar en ingreso a garaje debidamente señalizado.
9. Estacionar sobre la demarcación de paso peatonal.
10. Estacionar en el carril izquierdo (según el sentido de circulación) de la vía cuando no está expresamente permitido o en doble fila.
11. Estacionar en espacios reservados para instituciones y otros que se encuentren debidamente autorizados y señalizados.
12. Obstaculización de la vía pública.
13. Ejercer desde o en un vehículo, actividad comercial o prestación de servicio.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 087/2017

14. Colocar objetos destinados a la reserva de espacios de estacionamiento en las zonas reguladas.
15. Instalar temporal o permanentemente, puestos de comercio informal o ambulante, de cualquier índole, en las zonas reguladas o en lugares que obstaculicen el estacionamiento de vehículos.
16. Permanecer con el dispositivo de inmovilización por más de dos horas.
17. La destrucción de la señalización vertical.

ARTÍCULO 26.- (SANCIONES). Las sanciones a aplicarse en el caso de verificarse las infracciones señaladas en el artículo anterior serán:

I. Con inmovilización del vehículo automotor.

Nº	INFRACCIÓN	MULTA (Bs.)
1	La no cancelación por uso del estacionamiento.	50
2	La permanencia por mayor tiempo del efectivamente cancelado para estacionar el vehículo (Con una tolerancia de 15 min.).	50
3	La ocupación de más de un espacio demarcado, impidiendo por ello que sea utilizado por otro vehículo.	50
4	La adulteración del comprobante de pago de estacionamiento	50
5	La falta de colocación del comprobante de pago de estacionamiento en lugar visible del vehículo.	50
6	Estacionar en vías señalizadas con prohibición de estacionamiento (Estacionamiento Restringido)	50
7	Estacionar en parada MOMENTÁNEAS para transporte público de pasajeros	50
8	Estacionar en ingreso a garaje debidamente señalizado.	50
9	Estacionar sobre la demarcación de paso peatonal.	50
10	Estacionar en el carril izquierdo (según el sentido de circulación) de la vía cuando no está expresamente permitido o en doble fila.	50
11	Estacionar en espacios reservados para instituciones y otros que se encuentren debidamente autorizados y señalizados.	50
12	Obstaculización de la vía pública.	50
13	Ejercer desde o en un vehículo, actividad comercial o prestación de servicio.	50

II. Con decomiso del material u objetos en vía publica

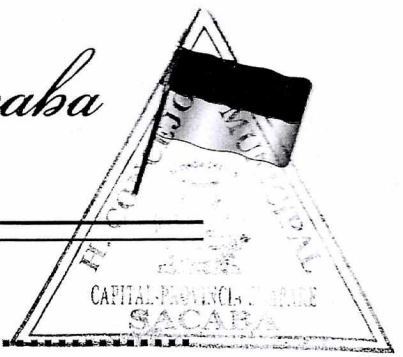
Nº	INFRACCIÓN	MULTA (Bs.)
1	Colocar objetos destinados a reservar espacios de la vía publica urbana dentro de las zonas regulada, restringida y momentánea.	50
2	Instalar temporal o permanentemente, puestos de comercio informal o ambulante, de cualquier índole, en las zonas reguladas, restringidas y momentáneas.	50





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 087/2017

III. Con traslado del automotor a garaje de custodio (grúa).

N°	INFRACCIÓN	MULTA (Bs.)
1	La destrucción de la señalización vertical.	150 Además de la reposición de la señalización dañada.
2	Permanecer con el dispositivo de inmovilización por más de dos horas.	200

IV. El personal administrativo, asignará la infracción correspondiente a cada caso anteriormente citado; y en caso de dos o más infracciones conjuntas se aplicará sólo una y será la de mayor valor.

V. Los operadores de la grúa, serán responsable del vehículo automotor en el proceso de traslado desde el lugar de infracción hasta el lugar de resguardo.

ARTÍCULO 27.- (RETIRO DEL INMOVILIZADOR). Para proceder al retiro de un inmovilizador, el usuario deberá cancelar previamente el valor de la multa respectiva en las oficinas de Ingresos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO 28.- (SERVICIOS DE GRÚA Y CUSTODIA).

- Todo vehículo automotor, que haya sido sujeto de traslado al garaje de custodio; el propietario deberá pagar, el monto establecido en el artículo 26 de la presente Ley, entendiéndose que el servicio de grúa se encuentra inmerso en dicho importe.
- Se exceptúa de los montos señalados anteriormente el servicio de custodia, que el usuario deberá cancelar Bs. 8 por día, computándose a partir del ingreso en que se produjo el traslado.
- Todo vehículo automotor que haya sido inmovilizado o remitido a garaje custodio, será devuelto a su propietario una vez acredite el pago de la tarifa y la obligación de abonar el valor correspondiente a la multa.

ARTÍCULO 29.- (REINCIDENCIA). La reincidencia de una misma infracción por el mismo vehículo, en un periodo de 30 días, será sancionado con el doble del valor de la multa establecida, para cada caso, establecido en la presente Ley Municipal.

ARTICULO 30.- (EMISIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO O RECIBO). El documento justificativo del pago de la tarifa, así como los valores correspondientes a multas, servicio de grúa y custodio, serán emitidos a nombre de la persona que aparezca como titular de la autorización o propietario del vehículo.

CAPITULO VII DE LAS AUTORIZACIONES DE PARQUEO

ARTICULO 31.- (AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS). Podrán reservarse y otorgarse espacios de estacionamiento a instituciones públicas o privadas que así lo requieran, previa suscripción de convenios y autorización de la Unidad de Movilidad Municipal conforme establece la presente Ley.

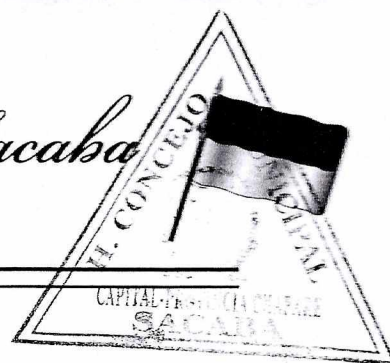
ARTICULO 32.- (DISCRECIONALIDAD DE LAS AUTORIZACIONES). La otorgación de las autorizaciones de asignación, reserva de estacionamientos o de espacios, señaladas en la presente Ley Municipal, tiene carácter discrecional y limitativo; No crea derecho subjetivo a favor del beneficiario, pudiendo ser revocada en cualquier momento por razones de interés público o urbanístico, previa notificación al interesado.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 087/2017

Igualmente podrá ser temporalmente suspendida con motivo de actos o celebraciones programadas y autorizadas por la Unidad de Movilidad Municipal.

ARTICULO 33.- (RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES). Las autorizaciones de asignación o reserva de espacios para estacionamiento de vehículo automotor permanentes o temporales, deberán ser renovadas hasta 10 días de cada mes de forma anticipada; en caso de no hacerlo caducará la misma en forma automática y sin necesidad de notificación, sin perjuicio de que los beneficiarios de dichos espacios de vía pública paguen por el tiempo ocupado.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- La Unidad de Movilidad Municipal, deberá establecer espacios de estacionamiento destinados a personas con discapacidad en función a la Ley N° 223 de fecha 02 de marzo de 2012.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- De igual forma, la Unidad de Movilidad Municipal con el propósito de concientizar el bienestar físico, evitar la contaminación y el tráfico vehicular, deberá establecer cicloparqueaderos para los ciclistas, misma que no tendrá costo alguno.

DISPOSICIÓN TERCERA.- Para efectos de dar cumplimiento a la presente Ley, el Ejecutivo Municipal podrá realizar contratación de empresas privadas o públicas para la regulación de estacionamiento en vías públicas del Municipio de Sacaba, en el marco de lo establecido en la Ley Municipal N° 014 de fecha 06 de mayo de 2014.

DISPOSICIÓN CUARTA.- En caso de existir agresiones físicas por parte del usuario, se sentará la denuncia ante la autoridad competente.

DISPOSICIÓN QUINTA.- Para el cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Unidad de Movilidad Municipal, podrá requerir el uso de la fuerza pública en cumplimiento a las atribuciones conferidas por Ley.

DISPOSICIÓN SEXTA.- Para la puesta en marcha de la presente normativa, el Ejecutivo Municipal dentro de un plazo no mayor a 60 días calendario a partir de la publicación de la presente norma, queda encargado de la demarcación de las dimensiones en las vías públicas, así como de la señalización correspondiente antes de ingresar a operar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El Comité de Transporte y Vialidad y la Unidad de Movilidad Municipal del Ejecutivo Municipal, deberá elaborar paulatinamente la propuesta de ampliación de parqueos tarifados, restringidos y paradas momentáneas en los diferentes Distritos Urbanos que cuenten con mayor afluencia de tráfico vehicular, debiendo remitirse el mismo ante este Ente Deliberante para su posterior análisis y aprobación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ABROGATORIA.- Quedan abrogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

DEROGATORIA.- Quedan derogadas las Ordenanzas y Leyes Municipales que autorizan parqueos temporales a los Radio Móviles (Taxis), que estén comprendidos dentro las vías de las Zonas Reguladas de Estacionamiento Tarifado, Restringido y Paradas Momentáneas del Transporte Público de pasajeros en el Municipio de Sacaba, debiendo obligatoriamente sujetarse a la presente Ley.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

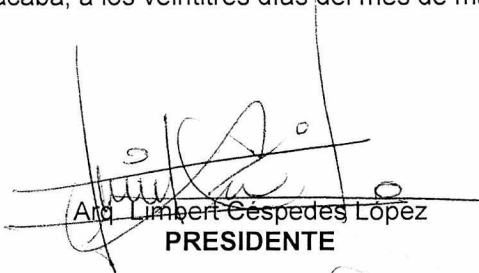


Ley Municipal N°. 087/2017

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete años.




Arq. Umberto Céspedes López
PRESIDENTE


Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
VICEPRESIDENTA


Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA


Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL


Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL


Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL




Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL


Lic. José Cidat Vargas Arévalo
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL



ANEXO 1



LEY MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS, RESTRINGIDOS Y PARADAS MOMENTÁNEAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SACABA

Plano elaborado por:

Juan Carlos Sanchez Ledezma
ENC. MOVILIDAD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Wilder Vargas Rosas
ENCARGADO INTERACCIÓN SOCIAL
TRAFIC y VIALIDAD
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ENCABA

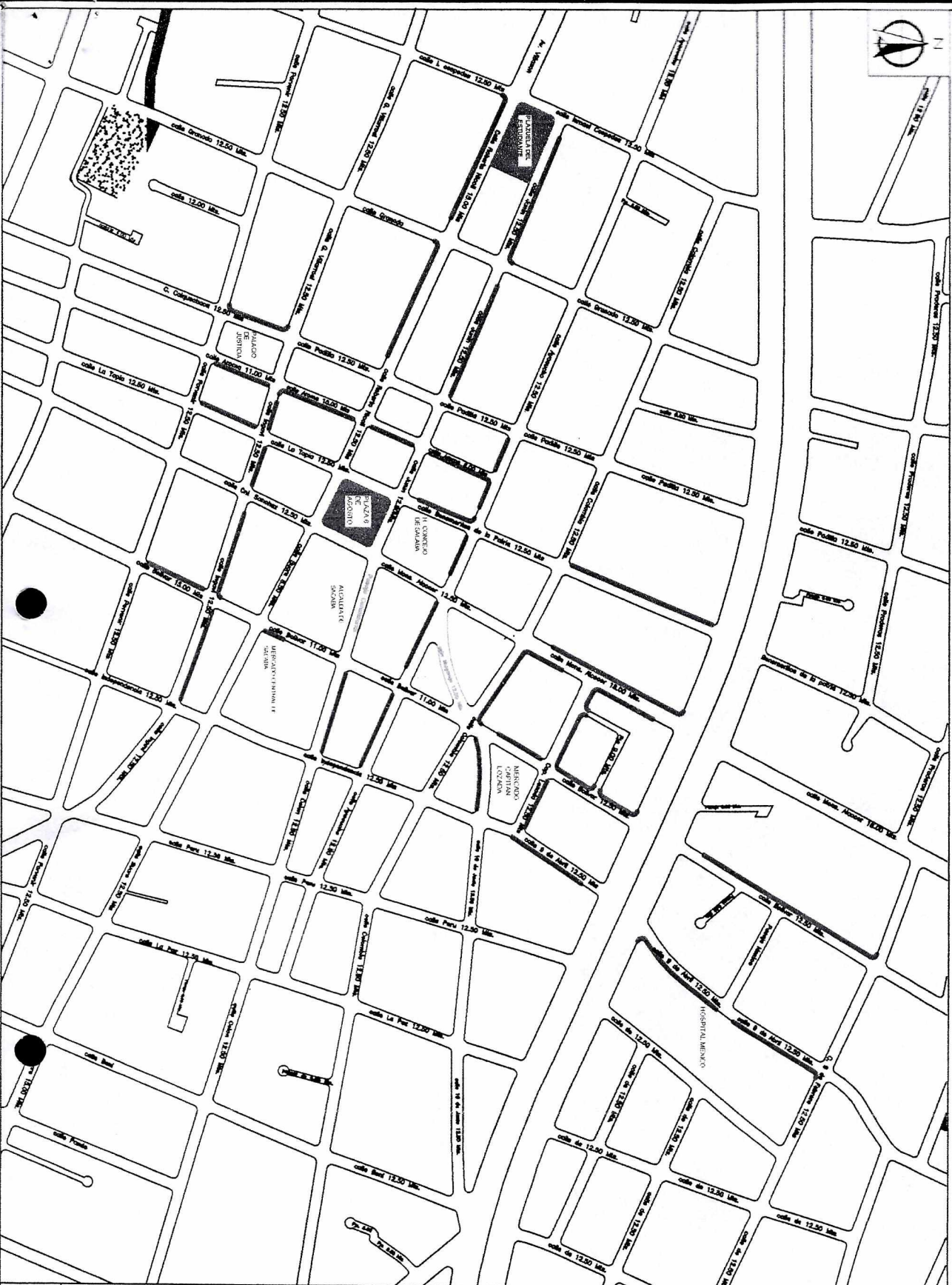
Plano revisado por:

ADRIANA DE PAULA
DIRETORA-ASESORIA TÉCNICA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABÁ


Ing. Adolfo Lara Chávez
ASESOR TECNICO
M. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



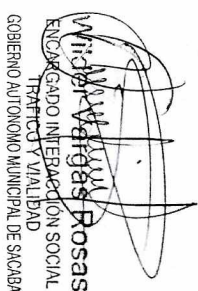
ANEXO 2



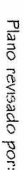
LEY MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS, RESTRINGIDOS Y PARADAS MOMENTÁNEAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SACABA



Juan Santos Sanchez Ledezma
ENC. MOVILIDAD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA



Wilder Vargas Rosas
ENCARGADO INTERACCIÓN SOCIAL
TRAFFICO Y VIALIDAD
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABAMBA



Director Asesoría Técnica
H. Concejo Municipal de Sacaba

Ing. Adolfo Lara Chavez
ASESOR TECNICO

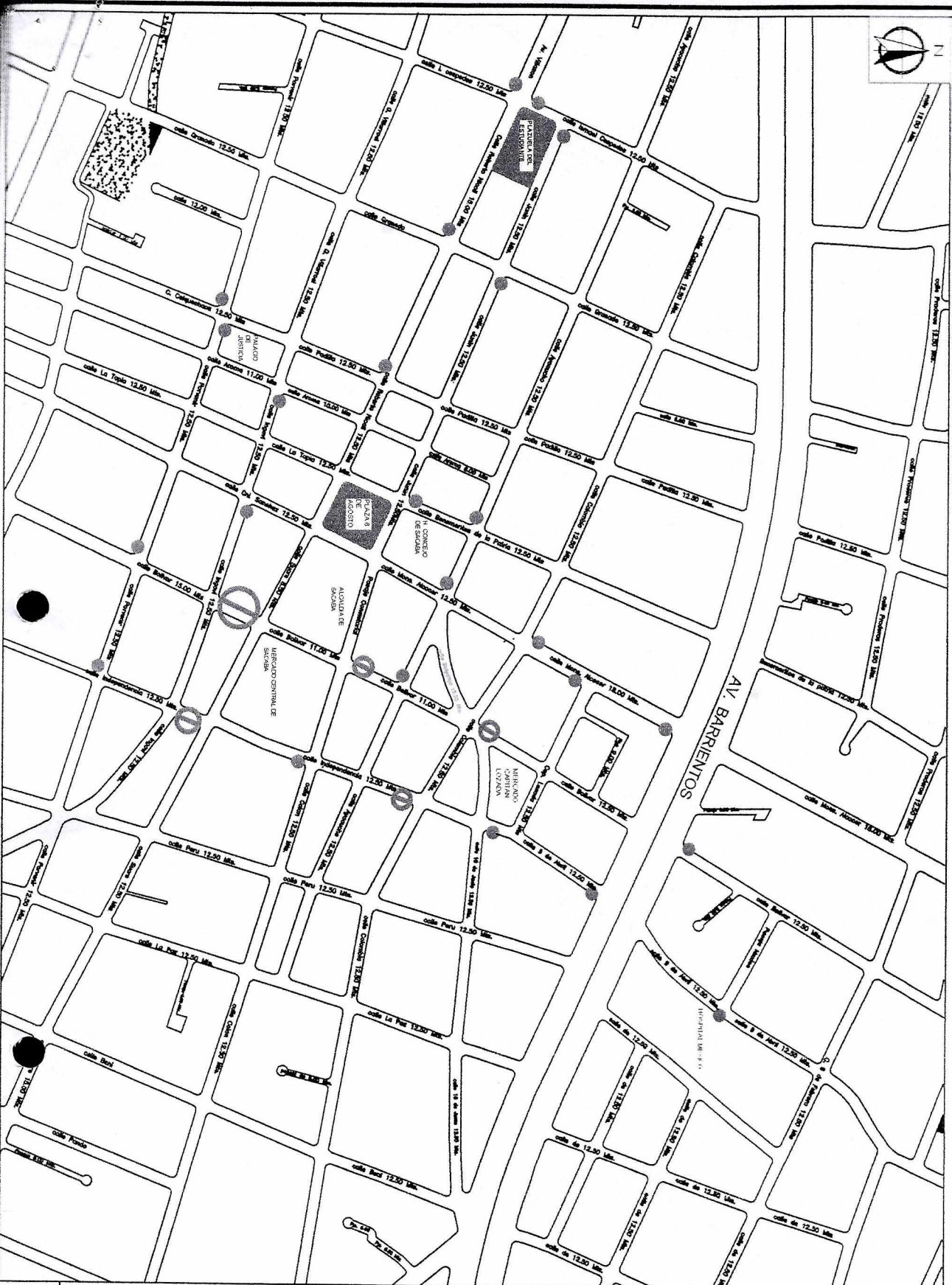


GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

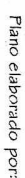
PLANO DE PARADAS MOMENTANEAS DE

TRANSPORTE PUBLICO

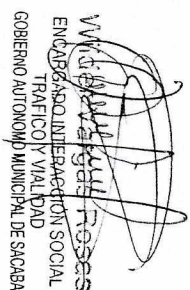
03



LEY MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS, RESTRINGIDOS Y PARADAS MOMENTÁNEAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SACABA



Juan Carlos Sánchez Ledezma
ENC. MOVILIDAD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABAMBÁ
ENCARGADO INTERACCIÓN SOCIAL
TRAFICO Y VIALIDAD



Plano revisado por:

DIRECTOR ASESORIA TECNICA
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABABA

Ing. Adolfo Lara Chavez
ASESOR TECNICO
CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA